

REGLAMENTO VIGENTE (RM N° 98-2011 DE 17/02/2011)	REGLAMENTO APROBADO RM-221/2021 (31/12/2021)	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 23.- Estados de Ejecución Presupuestaria Básicos En el marco de la R.S. N° 22/121, el Ministerio de Relaciones Exteriores como parte de la Administración Central remitirá a la Dirección General de Contabilidad Fiscal en los plazos y modalidades establecidas, la siguiente información:</p> <p>a) Información de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, en forma mensual conforme al Artículo 37 de las Normas Básicas de Contabilidad Integrada con la estructura descrita en el Artículo 41, correspondiente a los recursos distintos a las fuentes de financiamiento del Tesoro General de la Nación -TGN.</p> <p>b) Estados de Movimientos de Activos Fijos, Activos Intangibles e Inversiones financieras, que muestre a nivel de cuenta y detalle el inventario al inicio del ejercicio, las incorporaciones y retiros de los activos fijos, activos intangibles e inversiones financieras realizadas en el período, las depreciaciones, amortizaciones, depreciaciones acumuladas, amortizaciones acumuladas, revalorizaciones, actualizaciones efectuadas y el inventario final.</p> <p>c) Inventario de Existencias o Almacenes, que muestre a nivel de cuenta y detalle de ítem y auxiliares los distintos componentes de las existencias en almacenes durante y al final del ejercicio fiscal.</p> <p>d) Estados de Deudores y Acreedores, que muestre el detalle por auxiliares de todas las personas jurídicas y/o naturales, deudoras y/o acreedoras.</p> <p>e) Conciliaciones de Cuentas Bancarias y Libretas, mostrando los movimientos de las cuentas fiscales en la Banca Privada correspondiente y en el Banco Central de Bolivia, asimismo de sus libretas en la Cuenta Única del Tesoro - CUIT.</p> <p>Esta información será procesada por la Dirección General de Contabilidad Fiscal para la elaboración de los Estados Financieros de la Administración Central. Los Estados a finales del ejercicio deben ser auditados por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Informe de Contabilidad remitido a la Contrataría General de la República, hasta el 30 de abril de cada gestión o cuando sea requerida.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- (ESTADOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA)</p> <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) forma parte del Órgano Ejecutivo y no se considera por sí mismo un Ente Contable, por consiguiente no produce Estados Financieros Patrimoniales.</p> <p>La Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en base a la información remitida por los Ministerios de Estado y otros organismos de la administración central, que conforman el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, elabora los Estados Financieros como un solo Ente Contable, para este efecto el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), debe remitir en los plazos y modalidades, los siguientes Estados Complementarios:</p> <p>a) Información de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos;</p> <p>b) Estados de Movimientos de Activos Fijos, Activos Intangibles e Inversiones Financieras;</p> <p>c) Inventario de Existencias o Almacenes;</p> <p>d) Estados de Deudores y Acreedores;</p> <p>e) Conciliaciones de Cuentas Bancarias y Libretas.</p>	<p>Se adecua el número del artículo y el contenido de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA - RE SCI del MEFP.</p>
<p>Artículo 24.- Estados Financieros Complementarios Los Estados Financieros Complementarios son todos aquellos que detallan o analizan la información financiera contenida en los diferentes estados ejecutados elaborados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como las notas a los Estados de Ejecución Presupuestaria. El Ministerio de Relaciones Exteriores hará las revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en los Estados de Ejecución Presupuestaria mediante notas explicativas que forman parte integral de los mismos.</p>		<p>Se elimina el presente artículo de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA - RE SCI del MEFP.</p>
	<p>CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS</p>	<p>Se incluye el presente Capítulo de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA - RE SCI del MEFP.</p>



REGLAMENTO VIGENTE (RM N° 98-2011 DE 17/02/2011)	REGLAMENTO APROBADO RM-221/2021 (31/12/2021)	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 25.- Reglas específicas El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con el Manual de Procesos de Almacenes, Activos Fijos, Compras y Adquisiciones y de Vehículos, el Reglamento de Pasajes y Viáticos, Pago a Consultores, Fondo Rotativo, Caja Chica y otros que constituyen normas de control interno</p>	<p>ARTÍCULO 25 - REGLAS ESPECÍFICAS El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones, manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno, entre los cuales se encuentran los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reglamento Interno para la Administración de Fondo Rotativo y Caja Chica b) Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación. c) Reglamento de Pasajes y Viáticos d) Reglamento para la Administración de Recursos y elección de Representantes del Fondo Social de Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. e) Reglamento para el uso, control, salvaguarda de vehículos y provisión de combustible del Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores f) Reglamento para el uso y Control de la Telefonía Celular, Plan de Datos y Roaming Internacional en el Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores g) Reglamento de Recaudación de Ingresos Propios del Servicio Exterior h) Reglamento para la Administración y Custodia de Valorados i) Reglamento de Pasantías de Pasantías Servicio Central y Oficinas Regionales j) Manual de procedimientos para la administración de activos fijos del Servicio Central y Servicio Exterior k) Manual de procedimientos para la administración de almacenes, sub-almacenes y baja de materiales y suministros del Servicio Central l) Otros 	<p>Se adecua el contenido del presente artículo de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA - RE SCI del MEFP</p>



Este informe muestra una información de compatibilización de los reglamentos para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, en el cual se realizó la conciliación de los reglamentos de ambas entidades, para determinar si existen diferencias entre los reglamentos de ambas entidades.

REPORTE

ESTADO DE COMPATIBILIZACIÓN DE REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

General

Fecha de Emisión: 25/06/2020 10:00 AM
Código: 01
Formato: VALORES DE RELACIONES ENTRE REGLAMENTOS
Firma: [Firma]

Reglamento Especifico	No. Acta	Fecha de Emisión	Documento	Aprobado
1. REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS	001/2019	15/01/2019	CONVOCATORIA	15/01/2019
2. REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS	002/2019	15/01/2019	CONVOCATORIA	15/01/2019
3. REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS	003/2019	15/01/2019	CONVOCATORIA	15/01/2019
4. REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS	004/2019	15/01/2019	CONVOCATORIA	15/01/2019
5. REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS	005/2019	15/01/2019	CONVOCATORIA	15/01/2019
6. REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS	006/2019	15/01/2019	CONVOCATORIA	15/01/2019
7. REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS	007/2019	15/01/2019	CONVOCATORIA	15/01/2019
8. REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS	008/2019	15/01/2019	CONVOCATORIA	15/01/2019
9. REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS	009/2019	15/01/2019	CONVOCATORIA	15/01/2019
10. REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS	010/2019	15/01/2019	CONVOCATORIA	15/01/2019

El presente informe muestra la información de compatibilización de los reglamentos de ambas entidades, para determinar si existen diferencias entre los reglamentos de ambas entidades.

Se ha observado que los reglamentos de ambas entidades son compatibles y no existen diferencias entre ellos.

Este informe fue generado automáticamente por el sistema de información de gestión de la entidad.

Fecha de Emisión: 25/06/2020 10:00 AM

10



COMUNICADO

MEFP/VPCF/DGNGP N° 008/2022

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES DE COMPATIBILIZACIÓN DE REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

En el marco del Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, que establece la obligatoriedad que cada entidad pública debe contar con sus Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración, y a fin de agilizar la dinámica de los procesos de compatibilización correspondientes, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, comunica a las entidades públicas que la **compatibilización** de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública;
2. Propuesta de Reglamento Específico de acuerdo a Modelo Guía (impreso y digital);
3. Estructura Organizacional de la institución, actualizada;
4. Contacto de referencia del funcionario con quien se realizará la coordinación técnica.

Los tramites de **modificación a los reglamentos específicos declarados compatibles**, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública;
2. Cuadro comparativo de los artículos que se pretenden modificar, distribuido en tres (3) columnas: La primera con el texto original, la segunda con la propuesta de ajuste y la tercera con la justificación técnica y/o legal, por cada artículo;
3. Proyecto de Reglamento Específico consolidado que incorpore los artículos que se pretenden modificar;
4. Estructura Organizacional de la institución, actualizada;
5. Contacto de referencia del funcionario con quien se realizará la coordinación técnica.

Finalmente, el estado de compatibilización de los Reglamentos Específicos podrá ser consultado en el Sistema de Información de Compatibilización de Reglamentos Específicos (SISCRE), ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del enlace <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>

La Paz, 05 de abril de 2022



Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

P/ [Handwritten signature]

23 MAR 2022

La Paz, 22 de marzo de 2022
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0254/2022

Señor
Edwin Efraín Contreras Mamani
Director General de Asuntos Administrativos
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Presente. –

REF.: Acuse recibo de Resoluciones de aprobación de Reglamentos Específicos

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota: GM-DGAA-UFi-Cs-30/2022, mediante la cual remite copias de las Resoluciones Ministeriales de aprobación de tres (3) Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental.

Al respecto, acuso recibo de copias de la normativa remitida, conforme al siguiente detalle:

N°	Reglamento Específico	Resolución de Aprobación / Fecha	Nota de Compatibilización / Fecha
1	Sistema de Presupuesto	Resolución Ministerial 209 - 2021 de 30 de diciembre de 2021	MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2288/2021 de 30 de noviembre de 2021
2	Sistema de Tesorería	Resolución Ministerial 214 - 2021 de 31 de diciembre de 2021	MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2299/2021 de 30 de noviembre de 2021
3	Sistema de Contabilidad Integrada	Resolución Ministerial 221 - 2021 de 31 de diciembre de 2021	MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2308/2021 de 1 de diciembre de 2021

Asimismo, comunico que las Resoluciones de aprobación mencionadas, fueron debidamente registradas y archivadas.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Victor Hugo Aguilar
CD/C/NLH/Victor Hugo Aguilar
Archivo

[Handwritten signature]
Camelia Viqueza Delboy Cuevas
Directora General de Normas
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



La Paz, 14 de marzo de 2022
GM-DGAA-UF1-Cs-30/2022

Señora:

Lic. Camelia Varinia Delboy Cuevas
**DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS**

Presente.-

**REF: REMISION REGLAMENTOS ESPECIFICOS APROBADOS – MRE PARA
REGISTRO Y ARCHIVO (RE SP, RE ST y RE SCI)**

Señora Directora:

Como es de su conocimiento las Entidades Públicas, para el ejercicio de la Función Pública y la administración correcta y eficiente de los recursos públicos, deben regirse por la normativa y disposiciones vigentes, emanadas por los órganos rectores, principalmente por las Normas Básicas de los Sistemas de Administración y lo establecido en la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental que en su artículo 27 que señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno... (). Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), aprobó sus Reglamentos Específicos compatibilizados por el MEFP, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	REGLAMENTO ESPECIFICO	NOTA DE COMPATIBILIZACION		R.M. APROBACION		COMUNICADO DE DIFUSION	
		No.	Fecha	No.	Fecha	No.	Fecha
1	Reglamento Especifico del Sistema de Sistema de Presupuesto (RE SP)	MEFP/VPCF/DGNGPI/UNP E/No. 2288/2021	30/11/2021	209/2021	30/12/2021	GM-DGAA-UF1-Co-10/2022	09/03/2022
2	Reglamento Especifico del Sistema de Tesoreria (RE ST)	MEFP/VPCF/DGNGPI/UNP E/No. 2299/2021	01/12/2021	214/2021	31/12/2021	GM-DGAA-UF1-Co-11/2022	
3	Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE SCI)	MEFP/VPCF/DGNGPI/UNP E/No. 2308/2021	01/12/2021	221/2021	31/12/2021	GM-DGAA-UF1-Co-12/2022	

En consecuencia, adjunto se remiten los Reglamentos Especificos citados, para registro y archivo correspondiente.

Con este motivo, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida, saludándole muy;

Atentamente.

Edurne Efraim Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

CC Arch.UFI
E Contreras/V Sahonera
Adj. Lo citado



REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



COMUNICADO
GM-DGAA-UFi-Co-12/2022
H.R. N° 12141.22

Ref: DIFUSIÓN DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 221-2021 DE 31 DE DICIEMBRE 2021, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA- (RE SCI) DEL MRE"

En cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada – (RE SCI) del MRE", que señala: "ARTÍCULO 5.- DIFUSIÓN. El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, es responsable por la difusión del presente Reglamento Específico en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)."

Se difunde, para conocimiento de todo el personal del MRE, así como la implantación correspondiente, la Resolución Ministerial N° 221-2021 de 31 de diciembre 2021, que aprueba el "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada – (RE SCI) del MRE", misma que Resuelve:

PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA- (RE SCI) DEL MRE", consistente en veinticinco (25) Artículos, documento que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Queda sin efecto la Resolución Ministerial N°098/2011 de 17 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad RE SCI del (MRE), vigente.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada del cumplimiento, ejecución y difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Por lo que, corresponde su remisión a la Dirección de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del MEFP, para registro y archivo.

Atentamente;


Edwin Efraim Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

La Paz, 9 de marzo de 2022

Adjunto: RM y RE SCI
C.c. archivo
VSdeP.



Velma Judith Sahonero

De: Velma Judith Sahonero
Enviado el: viernes, 11 de marzo de 2022 03:44 p.m.
Para: ServicioCentral; ServicioExterior
Asunto: GM-DGAA-UFi-Co-12/2022 DIFUSIÓN DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 221-2021 DE 31 DE DICIEMBRE 2021, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA- (RE SCI) DEL MRE"
Datos adjuntos: COM N°12 RE-SCI.pdf

DIFUSIÓN DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 221-2021 DE 31 DE DICIEMBRE 2021, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA- (RE SCI) DEL MRE"

En cumplimiento a **NORMATIVA VIGENTE:**

Se difunde, para conocimiento de todo el personal del MRE, así como la implantación correspondiente, la Resolución Ministerial N° 221-2021 de 31 de diciembre 2021, que aprueba el "**Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada – (RE SCI) del MRE**", misma que Resuelve:

"PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA- (RE SCI) DEL MRE", consistente en veinticinco (25) Artículos, documento que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Queda sin efecto la Resolución Ministerial N°098/2011 de 17 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad RE SCI del (MRE), vigente.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada del cumplimiento, ejecución y difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Por lo que, corresponde su remisión a la Dirección de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del MEFP, para registro y archivo.

Atentamente;

UFi/DGAA

NOTA INTERNA
GM-DGAA-Ni-023/2022
H.R. 12141.22

A: Velma Sahonero de Parrado
JEFE DE UNIDAD FINANCIERA

De: Edwin Efraín Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: REMITE RESOLUCIONES MINISTERIALES

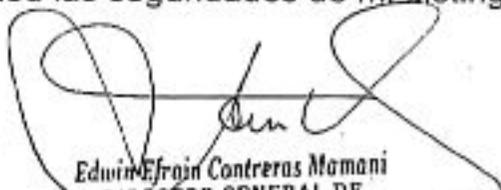
Fecha: La Paz, 09 de marzo de 2022.

Señora Jefa de Unidad:

Por intermedio de la presente se remite Resoluciones Ministeriales de acuerdo al siguiente detalle:

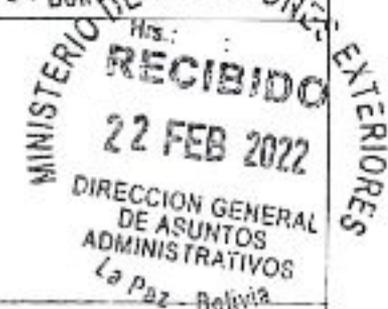
No. R.M	OBJETO	CANTIDAD
214-2021	Aprueba el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) DEL MRE" (COPIA LEGALIZADA)	1
221-2021	Aprueba el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRAL (RE SCI) DEL MRE" (COPIA LEGALIZADA)	1
209-2021	Aprueba el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) DEL MRE" (COPIA LEGALIZADA)	1
1 Resolución Suprema 27674	Convalida el viaje del Ministro Rogelio Mayta Mayta – Ministro de Relaciones Exteriores, a Santo Domingo – República Dominicana (Copia Simple)	1
2 Resolución Suprema 27624	Convalida el viaje del Ministro Rogelio Mayta Mayta – Ministro de Relaciones Exteriores, a Moscú – Federación de Rusia (Copia Simple)	1
3 Resolución Suprema 27659	Convalida el viaje del ciudadano Erwin Freddy Mamani Machaca, Viceministro de Relaciones Exteriores, a Glasgow y Londres ambas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Copia Simple)	1
4 Resolución Suprema 27667	Convalida el viaje del ciudadana Eva Gloria Chuquimia Mamani, Viceministra de Gestión Institucional y Consular, a la ciudad de (Copia Simple)	1
5 Resolución Suprema 27665	Convalida el viaje del ciudadano Erwin Freddy Mamani Machaca, Viceministro de Relaciones Exteriores, a Santo Domingo – República Dominicana (Copia Simple)	1

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.


Edwin Efraín Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

EECM
Adj.: Lo citado
H.R.: 12141.22

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) DEL MRE /	
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRAL (RE SCI) DEL MRE /	
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES /	



COPIA LE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 221-2021
LA PAZ, 31 DIC 2021

VISTOS:

El Informe Técnico GM-DGAJ-UFI-In-22/2021 de 2 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-776/2021 de 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, antecedentes adjuntos, así como la normativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 4, Parágrafo I, Artículo 175 de la Constitución Política del Estado; así como, los Numerales 3, 4 y 22, Parágrafo I, Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establecen que las (os) Ministras (os) de Estado tienen como atribuciones, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir Resoluciones Ministeriales.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, establece: "(...) la presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público. b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación (...)".

Que el Artículo 2 de la mencionada Ley se encuentran los sistemas para programar y organizar las actividades señalando: "(...) Los sistemas que se regulan son: b) Para Ejecutar las Actividades Programadas - Administración de Personal.- Administración de Bienes y Servicios. - Tesorería y Crédito Público. - contabilidad Integrada (...)".

Que su Artículo 12 establece: El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que: a) El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; b) La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos (...)."

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, determina que, "cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (...)".

Que el mencionado Artículo en su literal c) establece que, "Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo."

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



Que la norma citada debe ser aplicada en el Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de las disposiciones de la Ley 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, de 19 de diciembre de 2013, que establece en su Artículo 24, Parágrafo I, que "Por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior"

Que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, en su Artículo 2 establece: "Las presentes Normas Básicas y Principios del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control gubernamentales, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados de su aplicación".

Que asimismo, el Artículo 6 literal a) de la norma citada en concordancia con el Artículo 20 de la Ley N° 1178, establece como atribuciones del Órgano Rector del SCI, emitir la norma reglamentos e instructivos del SCI.

Que en cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera-UFI, se revisó, actualizó, ajustó y presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos DGAA, mediante Informe GM-DGAA-UFI-In-17/2021 de 12 de noviembre de 2021, el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRAL (RE SCI) DEL MRE" - PARA COMPATIBILIZACIÓN.

Que mediante Nota Externa GM-DGAA-UFI-Cs-23/2021 de 16 de Noviembre de 2021, la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitó la compatibilización del PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRAL (RE SCI) DEL MRE" al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que mediante Nota Externa MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N° 2308/2021 de 1 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala: "(...)de la revisión efectuada al documento remitido se considera compatibles en su integridad las modificaciones realizadas al RE-SCI del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la citada norma y del RE-SCI aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo(...)".

Que el Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-22/2021 de 2 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, adjunta y presenta el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRAL (RE SCI) DEL MRE", y señala que la Unidad Financiera, producto del diagnóstico Institucional evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integral, cuya fecha de aprobación data del mes de febrero de 2011.

Que el citado Informe GM-DGAA-UFI-In-22/2021, concluye y recomienda: "(...) La estructura y contenido del Reglamento, se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnicos formales y está conformado por Veinticinco (25) Artículos (...)".

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



COPIA LE

Que dentro de sus competencias solicita dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 098/2011 de 17 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI del Ministerio de Relaciones Exteriores, vigente.

Que asimismo, solicita su remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del respectivo Informe Legal y su posterior APROBACION a través de Resolución Ministerial, y posterior difusión e implantación en cumplimiento al Artículo 27 de la Ley N° 1178.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-776/2021 de 31 de diciembre de 2021, concluye señalando: "Conforme la solicitud de la Dirección General de Asuntos Administrativos planteada mediante Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-22/2021 de 2 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos", la pertinencia en la aprobación mediante Resolución Ministerial del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRAL (RE SCI) DEL MRE".

POR TANTO:

El Ministro de Relaciones Exteriores, en ejercicio de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRAL (RE SCI) DEL MRE", consistente en veinticinco (25) Artículos, documento que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Queda sin efecto la Resolución Ministerial N° 098/2011 de 17 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI del (MRE), vigente.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de la socialización e implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CXB/MATC
NR 82010 21

[Signature]
Rafael María Maiza
MINISTRO
de Relaciones Exteriores

Copia Fiel del Original
de la Unidad de
de la Dirección
N° de Folio: 3-CT110

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Signature]
Luzmila Torero Cora
Mesa de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

COPIA LEGALIZADA

**INFORME JURÍDICO
GM-DGAJ-UAJ-In-776/2021**

Emb. Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Vía: Abg. Claudia Ximena Barrionuevo Romero
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

De: Abg. José Nelson Antezana García
ABOGADO DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

Ref.: **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE"**

Fecha: La Paz, 31 de diciembre de 2021

Señor Ministro:

En atención a instrucción impartida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Hoja de Ruta N° 62010.21, tengo a bien emitir el presente informe de acuerdo a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

Mediante Hoja de Ruta N° 62010.21 la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores remite el Informe Técnico GM-GDAA-UFI-In- 22/2021, referente al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integral (RE SCI) de MRE" para su aprobación, adjunta de la siguiente documentación:

- Informe Técnico GM-GDAA-UFI-In- 22/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, emitida por la Jefatura de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, de la Unidad Financiera (UFI) de la Dirección General de Asuntos Administrativos (DGAA).
- Cuadro Comparativo del "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integral del MRE", de la Unidad Financiera (UFI) de la Dirección General de Asuntos Administrativos (DGAA) del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2308/2021 de 1 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

COPIA LEGALIZADA

Nota GM-DGAA-UF1-Cs-23/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Informe Técnico GM-DGAA-UF1-In-17/2021 de 12 de noviembre de 2021, emitida por el Responsable de Contabilidad de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

2.1 Sobre el marco legal

2.1.1.- Sobre la Justificación del "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE SCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores"

La política pública de modernización de la Administración y Control Gubernamental implantada por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece un conjunto de sistemas para lograr mayor eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de los recursos públicos, para desarrollar la capacidad administrativa o gerencial.

- a) La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental en su Artículo 1 establece:

"La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

- Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;*
- Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;*
- Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación (...)"*

A su vez, para programar y organizar las actividades, la Ley N° 1178 señala los sistemas, por lo que en su Artículo 2 señala:

*"Los sistemas que se regulan son:
(...)"*

b) Para Ejecutar la Actividades Programadas:

- *Administración de Personal.*
- *Administración de Bienes y Servicios.*
- *Tesorería y Crédito Público.*
- *Contabilidad Integrada.*

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

Por otro lado, los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental son de orden público, en consecuencia de aplicación obligatoria de todas las entidades públicas, sin excepción alguna, la cual está establecida en el Artículo 3:

"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, (...)"
[Negrilla agregada].

Que para el manejo de los ingresos, el financiamiento o crédito público, así como para la programación de los compromisos, obligaciones y pagos para la ejecución del presupuesto sea crea el Sistema de Tesorería y Crédito Público, misma que se encuentra establecida en el Inciso b) del Artículo 2 y a su vez en el Artículo 12 de la Ley N° 1178, que señala:

"El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que:

a) El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general;

b) La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos."

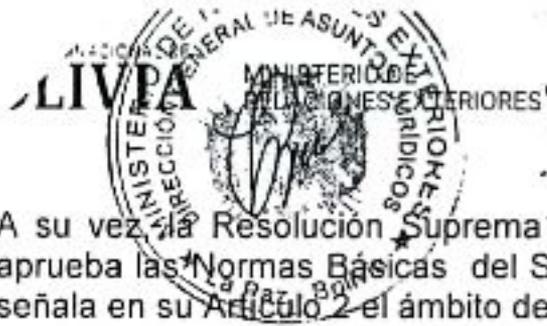
El Artículo 27 de la Ley N° 1178, señala que las entidades públicas deben elaborar sus reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, en ese marco el Artículo 27 establece:

"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. (...)" [Negrilla agregada]

Asimismo, el Artículo 27 de la Ley precedentemente citada señala en su Inciso c) lo siguiente:

"Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo"

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

- b) A su vez, la Resolución Suprema N° 222957 de fecha 4 de marzo de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integral (NB - SCI) y señala en su Artículo 2 el ámbito de aplicación de las Normas Básicas:

"Las presentes Normas Básicas y Principios del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados de su aplicación."
[Negrilla agregado]

Asimismo, la Resolución Suprema citada hace referencia a las instituciones donde serán aplicadas las Normas del Sistema de Contabilidad por lo que en su Artículo 3 establece:

"Artículo 3.- Estructura del Sector Público y medios de financiamiento

Desde el punto de vista de la administración financiera pública y a efectos de aplicación de las presentes normas básicas, se identifican los siguientes grupos institucionales:

a) Administración Central Está constituida por los Ministerios de Estado, unidades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial, Tesoro General de la Nación (TGN) y otras establecidas por normas legales. Se considera a cada uno de ellos como organismos de la Administración Central. (...)" [Negrilla agregado]

- c) El Reglamento de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado) aprobado por Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, establece que el Control Gubernamental Interno:

"(...) es regulado por las normas que emita la Contraloría General de la República, por las normas Básicas de los sistemas de administración que dicte el Ministerio de Finanzas y por los reglamentos, manuales e instructivos específicos que elabore cada entidad pública".

A su vez, el Artículo 21 del Reglamento citado, señala:

"La normativa secundaria del control gubernamental interno estará integrado en los sistemas de administración y se desarrolla en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades (...)".

- d) La Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Capítulo III Régimen Administrativo y Financiero, Artículo 24 (Sistemas regímenes de administración, asignación y disposición de recursos) en su Parágrafo I establece:

"Por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acuerdos a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del servicio exterior; así como, regímenes salariales diferentes a los establecidos para la Administración Pública Central, considerando el costo de vida en el país sede de funciones".

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

La Ley N° 1178 establece el Sistema de Administración y de Control de los Recursos del Estado refiriendo en su Inciso b) Artículo 2 para ejecutar las actividades programadas la Contabilidad Integrada, misma que es de carácter obligatorio, por tanto de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público entre ellos la Presidencia, Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, los Ministerios y entidades públicas.

En ese marco y conforme la normativa precedentemente citadas de acuerdo al Artículo 27 de la Ley N° 1178 las entidades del sector público en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, deben elaborar los reglamentos específicos de todas las áreas para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno reguladas por ley, por lo que, su elaboración e implementación es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, correspondiendo actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.2. Sobre la viabilidad para la emisión de Resoluciones Ministeriales:

a) Al respecto, la Constitución Política del Estado en su Artículo 175 establece:

"Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tiene como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley:

"4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. (...)".
[Negrilla agregada]

b) A su vez, el Numeral 29, Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, señala las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores y establece:

"29. Todas aquellas previstas en las normas vigentes para las ministras y los Ministros de Estado."

c) Por su parte, el Numeral 4, Parágrafo I, Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, refiere que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen las siguientes atribuciones:

"4) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia".

"22) Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias". [Negrilla agregada].

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

El Artículo 7 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, hace referencia al Sistema de Organización Administrativa - S.O.A, y establece:

"(...)

a) *Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración.* [Ne grilla agregada]

Conforme lo mencionando líneas³ arriba los Sistemas de Administración de Control Gubernamental son de orden público, por tanto de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sin excepción alguna, dentro los cuales se encuentran Presidencia, Vicepresidencia, los Ministerios y otras entidades del sector público.

Que las Autoridades máximas de las entidades públicas son responsables de la elaboración e implementación de los sistemas de administración y control de los recursos del Estado, debiendo para tal efecto emitir los Reglamentos específicos conforme a los Sistemas y Subsistemas señalados en la Ley N° 1178, como es el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que de acuerdo a la normativa señalada se establece que el Ministro de Relaciones Exteriores en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado, tiene atribuciones para dictar Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

2.2.- Justificación Técnica sobre el Manual de Organización y Funciones

a) El Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In 22/2021, de fecha 2 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integral del Ministerio de Relaciones Exteriores, señala en sus conclusiones:

- *"La Unidad Financiera, producto del diagnóstico Institucional evidencio la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integral, cuya fecha de aprobación data del mes de febrero de 2011 (...)"*
- *En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera – UFI, se revisó, actualizo, ajusto y presento a la Dirección General de Asuntos Administrativos DGAA, mediante Informe GM-DGAA-UFI-In-17/2021 de 12 de noviembre de 2021, el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRAL (RE SCI) DEL MRE" – PARA COMPATIBILIZACIÓN (...).*
- *Mediante Comunicado Externo GM-DGAA-UFI-Cs-23/2021 de 16 de noviembre de 2021, SOLICITO COMPATIBILIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL*

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

"SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRAL (RE SCI) DEL MRE" fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicitando su compatibilización.

- Mediante Nota Externa MEF/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2308/2021 de 1 de diciembre de 2021 **Compatibilización de modificaciones al RE SCI (...)** la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; señala; (...) de la revisión efectuada al documento remitido **se consideran compatibles en su integridad las modificaciones realizadas al RE SCI del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo COMPATIBLES con las NB SCI (...)**, por lo que corresponde su aprobación en observancia a lo establecido en la Resolución Suprema N° 222957, 04 de marzo de 2005 (...)
- (...) dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 098/2011 de 17 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integral RE-SCI del (MRE), vigente." [Negritas agregada]

Entre sus recomendaciones el Informe Técnico refiere, remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, instruyendo la emisión del Informe Legal y Resolución Ministerial que disponga, la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE SCI) del MRE, declarado compatible con las NB SCI, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, reglamento conformada por veinticinco Artículos. Asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 098/2011 de 17 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI del (MRE).

- b) Asimismo, por Nota Externa GM-D-3AA-UFI-Cs-23/2021 de 16 de noviembre de 2021, la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó la **compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integral del MRE** al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y en atención a la misma, por Nota Externa MEF/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2308/2021 de 1 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala:

"(...) de la revisión efectuada al documento remitido se considera **compatibles en su integridad las modificaciones realizadas al RE-SCI del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la citada norma y del RE-SCI aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.**"
(...)"

Conforme las conclusiones señaladas por el Informe Técnico se establece que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Relaciones Exteriores data de febrero de 2011, siendo que desde esa gestión no se actualizó dicho reglamento, por lo que existe la necesidad de actualizar y contar con un nuevo reglamento que proporcione la información relacionada a la organización y

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

funcionamiento del sistema de contabilidad integrada, así como el procedimiento para la implementación y funcionamiento del mismo, toda vez que a fecha la Unidad Financiera viene desempeñando sus funciones en el marco del Reglamento aprobado en la Gestión 2011.

El Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental establece que cada entidad del sector público en el marco de las Normas Básicas emitidas por los órganos rectores deben elaborar los reglamentos específicos para su funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control interno, atribuyendo esa responsabilidad a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, elaborar y aprobar los reglamentos internos cumpliendo con los procedimientos y los requisitos exigidos para el mismo; en ese marco la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos presentó el proyecto de Reglamento el mismo que fue elaborado conforme a la Ley N° 1178, Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integral, la guía para la compatibilización del Reglamento Especifico Sistema de Contabilidad Integral.

Con la declaración de compatibilidad con las Normas Básicas del proyecto de Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Relaciones Exteriores realizada por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se da luz verde para su aprobación, toda vez que se requiere contar con un reglamento actual y adecuar a las exigencias y necesidades de la Unidad Financiera cumpliendo con los requisitos y procedimientos correspondientes, el cual permitirá desarrollo de manera eficiente, eficaz y transparente el trabajo que viene desarrollando dicha Unidad.

Por los argumentos expuestos y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1178 el cual establece en su Artículo 27 que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, corresponde a la máxima autoridad ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores emitir Resolución Ministerial disponiendo la aprobación del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI) del MRE, para su posterior socialización e implementación correspondiente por la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

III. CONCLUSIONES

Por los argumentos expuesto y la normativa citada dentro el presente informe referente al Proyecto de actualización del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE" elaborada por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se concluye:

1. Falta de actualización del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI) DEL MRE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 098/2021 de 17 de febrero de 2011.

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

2. Que la Unidad Financiera UFI en cumplimiento a sus atribuciones y competencias presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos mediante Informe GM-DGAA-UEI-17/2021 de 12 de noviembre de 2021, el Proyecto de Actualización "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL MRE" PARA COMPATIBILIZACIÓN, la misma que consta de 25 Artículos, elaborados en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y la Guía para la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.
3. Que por Nota Externa DMEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N° 2308/2021 de 1 de diciembre de 2021, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, **considera compatibles en su integridad las modificaciones realizadas al RE-SCI del Ministerio de Relaciones Exteriores**, siendo compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.
4. **APROBAR** la Actualización del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", mediante Resolución Ministerial, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley N° 1178 que establece, que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno y que corresponde a la máxima autoridad de la entidad su implementación.
5. **Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 098/2011 de 17 de febrero de 2011**, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del MRE, a la fecha vigente.

IV. RECOMENDACIONES

Conforme a las conclusiones precedentemente señaladas, se recomienda remitir a la Unidad de Gestión Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores a efectos:

1. Emitir Resolución Ministerial disponiendo la **aprobación del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE"**, conformado por veinticinco (25) Artículos, declarado compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Aprobado mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

2. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 098/2011 de 17 de febrero de 2005, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI del (MRE), vigente.
3. La socialización e implementación del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE" por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es cuanto tengo a bien informar y sugerir para fines consiguientes.

[Handwritten signature]
 José Wilson Pérez Cortez
 UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Copia Fiel del Original que cursa en el expediente
 de la Unidad de Gestión Jurídica, dependiente
 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 N° de Fojas: 8 (ocho)

[Handwritten signature]
 Bernardo Ortiz Cortez
 JEFE DE LA UNIDAD DE
 GESTIÓN JURÍDICA
 Ministerio de Relaciones Exteriores

[Handwritten mark]

CXBR/jnag
Adj.
HR 62010.21

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



4

INFORME TECNICO
CITE: GM-DGAA-UF1-In-22/2021
H.R. 62010.21

A: Emb. Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

VIA: Lic. Edwin Efraim Contreras Mamani
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE: Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA

REF: **PRESENTACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE" - PARA APROBACION.**

FECHA: La Paz, 2 de diciembre de 2021

Edwin Efraim Contreras Mamani
Edwin Efraim Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Velma Judith Sahonero de Parrado
Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores

Señor Ministro:

En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera-UF1, se revisó, actualizó, ajustó y presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Informe GM-DGAA-UF1-In-17/2021 de 12 de noviembre de 2021, el PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE" - PARA COMPATIBILIZACION, vigente desde la gestión 2011, que fue elaborado en el marco de la Ley No. 1178, Ley N° 465, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada NB SCI y LA GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA, PARA MINISTERIOS-2021, EMITIDO POR EL MEFP, consecuentemente, mediante Comunicación Externa GM-DGAA-UF1-Cs-23/2021 de 162 de noviembre de 2021, fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas solicitando su compatibilización, el mismo que posterior a las observaciones y ajustes, a través de la Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2308/2021, de 1° de diciembre de 2021 Compatibilización de modificaciones al RE SCI, señala; (...) siendo COMPATIBLES con las NB SCI, por lo que se exponen los siguientes extremos:

I. ANTECEDENTES

- Informe GM-DGAA-UF1-AC-In-145/2021, de 22 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE CONTABILIDAD, emitido por el Responsable de Contabilidad.
- Instructivo GM-DGAA-UF1-Ins-4/2021 de 6 de septiembre de 2021, que la Jefatura de la Unidad Financiera, instruye proporcionar información para diagnostico institucional.
- Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, se aprobó la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

INFORME TECNICO
CITE: GM-DGAA-UF1-In-22/2021
H.R. 62010.21



DESPACHO DEL
SEÑOR
MINISTRO
La Paz, Bolivia

[Signature]
Edwin Efraim Contreras Mamani

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

[Signature]
Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores

A: Emb. Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

VIA: Lic. Edwin Efraim Contreras Mamani
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE: Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA

REF: **PRESENTACION DEL "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE" - PARA APROBACION.**

FECHA: La Paz, 2 de diciembre de 2021

Señor Ministro:

En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera-UF1, se revisó, actualizó, ajustó y presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Informe GM-DGAA-UF1-In-17/2021 de 12 de noviembre de 2021, el PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE" - PARA COMPATIBILIZACION, **vigente desde la gestión 2011**, que fue elaborado en el marco de la Ley No. 1178, Ley N° 465, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada NB SCI y LA GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIFICO SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA, PARA MINISTERIOS-2021, EMITIDO POR EL MEFP, consecuentemente, mediante Comunicación Externa GM-DGAA-UF1-Cs-23/2021 de 162 de noviembre de 2021, fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas solicitando su compatibilización, el mismo que posterior a las observaciones y ajustes, a través de la Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2308/2021, de 1° de diciembre de 2021 **Compatibilización de modificaciones al RE SCI**, señala; (...) siendo COMPATIBLES con las NB SCI, por lo que se exponen los siguientes extremos:

I. ANTECEDENTES

- Informe GM-DGAA-UF1-AC-In-145/2021, de 22 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE CONTABILIDAD, emitido por el Responsable de Contabilidad.
- Instructivo GM-DGAA-UF1-Ins-4/2021 de 6 de septiembre de 2021, que la Jefatura de la Unidad Financiera, instruye proporcionar información para diagnostico institucional.
- Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, se aprobó la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

M



- Resolución Ministerial N° 098/2011 de 17 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI del (MRE).
- Informe GM-DGAA-UF1-In-17/2021 de 12 de noviembre de 2021, el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE" – PARA COMPATIBILIZACIÓN
- Comunicación Externa GM-DGAA-UF1-Cs-23/2021 de 16 de noviembre de 2021, SOLICITUD COMPATIBILIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL MRE"
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2308/2021, de 1° de diciembre de 2021 **Compatibilización de modificaciones al RE SCI**, (...) la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas: señala; (...) siendo COMPATIBLES con las NB SCI.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- **Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.**
- Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión fiscal 2021 y disposiciones específicas, en la cual se encuentra el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Supremo No. 23215, de 22 de junio de 1992, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo No. 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No. 26237, de 29 de junio del 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No. 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI).
- Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021, mediante la cual los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, aprobaron las "Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2022"
- Resolución Ministerial N°153 de 6 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro, aplicable a las entidades del Nivel Central sus entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas.
- Resolución Ministerial N° 098/2011 de 17 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI del (MRE).
- Resolución Ministerial N° 116-2020 de fecha 14 de septiembre 2020, que aprueba el POA – Presupuesto del (MRE) para la gestión 2021.
- Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, aprueba la nueva





Estructura Jerárquica y Organizacional del (MRE).

- Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94 de 16 de junio de 1994.
- Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada;
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución N° CGR-I/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.
- Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Contabilidad Integrada, para Ministerios- 2021, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).

III. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Unidad Financiera, producto del Diagnóstico Institucional evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, cuya fecha de aprobación data del mes de febrero de 2011, asimismo, no se evidencia el Informe de la Ex Jefa de la Unidad Financiera u otros, en el que mencionen los temas pendientes o en curso, entre ellos la actualización de los reglamentos específicos de la Unidad.

Mediante Informe GM-DGAA-UFI-AC-In-145/2021, de 22 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE CONTABILIDAD, emitido por el Responsable de Contabilidad, que señala:

Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que:

1. *El Área de Contabilidad realiza sus funciones en el marco del Reglamento Específico de Contabilidad Integrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 98/2011 de 17 de febrero de 2011.*
2. *A la fecha se procesaron todos los requerimientos de pago en el marco de las disposiciones legales en actual vigencia.*
3. *Existen temas en proceso y pendientes que por distintos motivos, aún no fueron concretados y deben ser atendidos.*

(...)

Y recomienda:

- ✓ *Se recomienda, aprobar el presente informe, y dar continuidad a las actividades en proceso y pendientes del área de Contabilidad, tomando en cuenta las actividades desarrolladas y las funciones asignadas en el marco de sus competencias (...)*

Por consiguiente, en cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera- UFI, se revisó, actualizó, ajustó y presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Informe GM-DGAA-UFI-In-17/2021 de 12 de noviembre de 2021, el PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE" - PARA COMPATIBILIZACION, que fue elaborado en el marco de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y la definido GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA, PARA MINISTERIOS-2021, EMITIDO POR EL MEFP, estableciendo algunos ajustes mencionados en un cuadro comparativo.





Posteriormente, mediante Comunicación Externa GM-DGAA-UF1-Cs-23/2021 de 16 de noviembre de 2021, SOLICITUD COMPATIBILIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE" fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicitando su compatibilización.

Finalmente, mediante Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2308/2021, de 1° de diciembre de 2021 **Compatibilización de modificaciones al RE SCI**, (...) la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; señala; (...) *de la revisión efectuada al documento remitido se consideran compatibles en su integridad las modificaciones realizadas al RE SCI del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo **COMPATIBLES con las NB SCI (...)***, por lo que corresponde su aprobación en observancia a lo establecido en la Resolución Suprema No. 222957, de 04 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, que señala:

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las presentes Normas Básicas y Principios de Contabilidad Gubernamental Integrada del SCGI, se aplican en todas las entidades del Sector Público señaladas por Ley de Administración y Control Gubernamentales.

Artículo 4.1. Normativo y Consultivo

Identificado con el órgano rector del SCGI cuyas funciones, en materia normativa y consultiva, están señaladas por la Ley de Administración y Control Gubernamentales y ejercidas, por delegación, a través de la Contaduría General del Estado (CGE).

Artículo 4.2 Ejecutivo y Operativo

Corresponde a las entidades públicas señaladas en los puntos 2 y 3 de este capítulo, cuyas atribuciones y funciones, están establecidas en la Ley de Administración y Control Gubernamentales y en las presentes normas, son:

- *Cumplir y hacer cumplir esta disposición legal.*
- *Elaborar sus normas y manuales específicos compatibilizados con la norma básica.*
- *Implantar mantener y actualizar su SCGI.*

La estructura y contenido del Reglamento, se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnicos formales, como se muestra:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

- ARTÍCULO 1.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO
- ARTÍCULO 2.- MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES INTERNAS
- ARTÍCULO 3.- ALCANCE
- ARTÍCULO 4.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
- ARTÍCULO 5.- DIFUSIÓN
- ARTÍCULO 6.- REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO
- ARTÍCULO 7.- INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO
- ARTÍCULO 8.- PREVISIÓN
- ARTÍCULO 9.- DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS
- ARTÍCULO 10.- PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA – PCI

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 11.- COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA
- ARTÍCULO 12.- INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS
- ARTÍCULO 13.- NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD
- ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

CAPÍTULO III; ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

ASPECTOS TÉCNICOS





ARTÍCULO 15.-METODOLOGÍA DE REGISTRO; **ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
 ARTÍCULO 16.-PROCESO DE REGISTRO
 ARTÍCULO 17.- INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO.....
 ARTÍCULO 18.-APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO
CAPÍTULO IV
REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN
 ARTÍCULO 19.-CATÁLOGO DE CUENTAS
 ARTÍCULO 20.-MANUAL DE CUENTAS Y MANUAL DE CONTABILIDAD INTEGRADA.....
 ARTÍCULO 21.-LIBROS CONTABLES, REGISTROS AUXILIARES
 ARTÍCULO 22.-CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSACCIONES
 ARTÍCULO 23.-PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
 CONTABILIDAD FISCAL
CAPÍTULO V
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS
 ARTÍCULO 24.-ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS
CAPÍTULO VI
REGLAS ESPECÍFICAS
 ARTÍCULO 25.-REGLAS ESPECIFICAS

En consecuencia, es necesario su APROBACION a través de una Resolución Ministerial, para su posterior difusión e implantación en el cumplimiento a la Ley No. 1178 que en su artículo 27, señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Asimismo, corresponde dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 098/2011 de 17 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI del (MRE), vigente.

IV. CONCLUSIONES.

Por lo expuesto precedentemente se concluye lo siguiente:

- La Unidad Financiera, producto del Diagnóstico Institucional evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada, cuya fecha de aprobación data del mes de febrero de 2011, asimismo, no se evidencia el Informe de la Ex Jefa de la Unidad Financiera u otros, en el que mencionen los temas pendientes o en curso, entre ellos la actualización de los reglamentos específicos de la Unidad.

- Mediante Informe GM-DGAA-UF1-AC-In-145/2021, de 22 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE CONTABILIDAD, emitido por el Responsable de Contabilidad, que señala:

Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que:

1. El Área de Contabilidad realiza sus funciones en el marco del Reglamento Especifico de Contabilidad Integrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 98/2011 de 17 de febrero de 2011.

(...)

Y recomienda:

- ✓ Se recomienda, aprobar el presente informe, y dar continuidad a las actividades en proceso y pendientes del área de Contabilidad, tomando en cuenta las actividades desarrolladas y las funciones asignadas en el marco de sus competencias





(...)

- En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera- UFI, se revisó, actualizó, ajustó y presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Informe GM-DGAA-UFI-In-17/2021 de 12 de noviembre de 2021, el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE" – PARA COMPATIBILIZACIÓN, que fue elaborado en el marco de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA, PARA MINISTERIOS-2021, EMITIDO POR EL MEFP, estableciendo algunos ajustes mencionados en un cuadro comparativo.
- Mediante Comunicación Externa GM-DGAA-UFI-Cs-23/2021 de 16 de noviembre de 2021; SOLICITUD COMPATIBILIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE" fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicitando su compatibilización.
- Mediante Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2308/2021, de 1° de diciembre de 2021 **Compatibilización de modificaciones al RE SCI**, (...) la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; señala; (...) *de la revisión efectuada al documento remitido se consideran compatibles en su integridad las modificaciones realizadas al RE SCI del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo **COMPATIBLES con las NB SCI (...)***, por lo que corresponde su aprobación en observancia a lo establecido en la Resolución Suprema No. 222957, de 04 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- La estructura y contenido del Reglamento, se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnicos formales y está conformado por Veinticinco (25) Artículos.
- Es necesario su APROBACION a través de una Resolución Ministerial, para su posterior difusión e implantación en el cumplimiento a la Ley No. 1178 que en su artículo 27, señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".
- Corresponde dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 098/2011 de 17 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI del (MRE), vigente.

V. RECOMENDACIONES.

En tal sentido, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

- Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la actualización y presentación del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE" PARA SU APROBACION, que fue declarado **COMPATIBLE con las NB SCI**, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismo que esta conformado por Veinticinco (25) Artículos.





- Remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos-DGAJ, instruyendo la emisión del Informe Legal y la respectiva Resolución Ministerial que disponga:
 - La aprobación del **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE"**, declarado **COMPATIBLE** con las **NB SCI**, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismo que esta conformado por Veinticinco (25) Artículos.
 - Se deje sin efecto, la Resolución Ministerial N° 098/2011 de 17 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI del (MRE), vigente.
 - La correspondiente difusión e implantación, a partir de la publicación de la Resolución Ministerial, así como la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del MEFP, para su registro y archivo, a cargo de la Unidad Financiera- UFI, en observancia al **ARTÍCULO 5.- DIFUSIÓN**, del presente Reglamento.

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.


Lic. Velina J. Sahonero de Perrotti
MEFP DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores



V. Sahonero de P./

Adj. Reglamento Especifico RE-SCI COMPATIBLE con las NB SCI-Cuadro Comparativo-Antecedentes citados
c.c. Archivo



BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

3

La Paz, 1 de diciembre de 2021
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2308/2021



Señor
Edwin Effrain Contreras Mamani
Director General de Asuntos Administrativos
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Presente. -

REF.: Compatibilización de modificaciones al RE-SCI

De mi consideración:

Curso en este Despacho su nota: GM-DGAA-UFI-Cs-23/2021, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando su compatibilización.

Al respecto, de la revisión efectuada al documento remitido se consideran **compatibles** en su integridad las modificaciones realizadas al RE-SCI del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la citada norma y del RE-SCI aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiaayfinanzas.gob.bo>

Con este motivo, saludo a usted atentamente



6-27837-R
D.C./NLM Victor Hugo Aguilar
C.C. Archivo

Original firmado por:
Camelia Vargas Holmboe Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



La Paz, 16 de noviembre de 2021
GM-DGAA-UF1-Cs-23/2021

Señor:

Zenón Pedro Mamani Ticona
VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente.-

REF: SOLICITUD COMPATIBILIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI) DEL MRE"

Señor Viceministro:

Como es de su conocimiento las Entidades Públicas, para el ejercicio de la Función Pública y la administración correcta y eficiente de los recursos públicos, deben regirse por la normativa y disposiciones vigentes, emanadas por los órganos rectores, principalmente por las Normas Básicas de los Sistemas de Administración y lo establecido en la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales que en su artículo 27 señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno (...). Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación". En ese entendido, el Ministerio de Relaciones Exteriores MRE, se encuentra en proceso de elaboración de sus Reglamentos Específicos para contar con normativa interna compatible y aprobada.

Al respecto en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada NB SCI que señalan:

Artículo 2. *Ámbito de Aplicación*

Las presentes Normas Básicas y Principios de Contabilidad Gubernamental Integrada del SCGI, se aplican en todas las entidades del Sector Público señaladas por Ley de Administración y Control Gubernamentales.

Artículo 4.1. *Normativo y Consultivo*

Identificado con el órgano rector del SCGI cuyas funciones, en materia normativa y consultiva, están señaladas por la Ley de Administración y Control Gubernamentales y ejercidas, por delegación, a través de la Contaduría General del Estado (CGE).

Artículo 4.2 *Ejecutivo y Operativo*

Corresponde a las entidades públicas señaladas en los puntos 2 y 3 de este capítulo, cuyas atribuciones y funciones, están establecidas en la Ley de Administración y Control Gubernamentales y en las presentes normas, son:

- *Cumplir y hacer cumplir esta disposición legal.*
- *Elaborar sus normas y manuales específicos compatibilizados con la norma básica.*
- *Implantar mantener y actualizar su SCGI.*





Así como, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Tesorería, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), se ha elaborado el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI) del MRE".

En consecuencia, en el marco de sus atribuciones establecidas en el inciso c) del artículo 20 de la Ley No. 1178 que señala: *"Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad (...), en función de su naturaleza y la normatividad básica"*, solicito a su autoridad, instruir a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, la compatibilización expresa del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI) del MRE", a objeto de contar con un documento que respalde adecuadamente el proceso de compatibilización, para su posterior aprobación e implantación en cumplimiento a la normativa y disposiciones vigentes, para el efecto se adjunta el documento del RE SCI y Cuadro Comparativo, que considera las modificaciones realizadas.

Sin otro particular, me despido de usted agradeciéndole de antemano por su atención, y saludándola con las atenciones más distinguidas.



Edwin Espín Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Adjto : Lo Citado

EECMV/Sahonero
C.c.: Archivo
HR: 59234.21

2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Hrs 19:13
RECIBIDO
12 NOV 2021
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
La Paz - Bolivia

INFORME TECNICO
CITE: GM-DGAA-UFi-In-17/2021
H.R. 62010.21

A : Lic. Edwin Efrain Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE : Lic. Velma J. Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA

: Lic. Juan Pablo Guerrero Carrillo
RESPONSABLE DE CONTABILIDAD

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Hrs 11:05
RECIBIDO
15 NOV 2021
Nº G.M.
DESPECHO DEL SEÑOR MINISTRO
La Paz - Bolivia

REF : PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN
"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL MRE" – PARA COMPATIBILIZACIÓN.

FECHA: La Paz, 12 de noviembre de 2021

De mi consideración:

En cumplimiento a las atribuciones y competencias de la Unidad Financiera, establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones MOF y producto del Diagnóstico Institucional, se evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada, cuya fecha de aprobación es de febrero/2011, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y normativa vigente, se procedió a la revisión del documento RE-SCI vigente, en observancia a la Guía para la Compatibilización del Reglamento Especifico Sistema de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), estableciendo algunos ajustes mencionados en un cuadro comparativo, por lo que se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Informe GM-DGAA-UFi-AC-In-145/2021, de 22 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE CONTABILIDAD, emitido por el Responsable de Contabilidad.
- Instructivo GM-DGAA-UFi-Ins-4/2021 de 6 de septiembre de 2021, que la Jefatura de la Unidad Financiera, instruye proporcionar información para diagnóstico institucional.
- Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, se aprobó la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución Ministerial N°160/2005 de 14 de abril de 2005, que aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF.
- Resolución Ministerial N° 098/2011 de 17 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI del (MRE).







II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- **Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.**
- Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión fiscal 2021 y disposiciones específicas, en la cual se encuentra el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Supremo No. 23215, de 22 de junio de 1992, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo No. 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No. 26237, de 29 de junio del 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No. 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI).
- Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021, mediante la cual los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, aprobaron las "Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2022
- Resolución Ministerial N°153 de 6 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro, aplicable a las entidades del Nivel Central sus entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas.
- Resolución Ministerial N° 098/2011 de 17 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI del (MRE).
- Resolución Ministerial N° 116-2020 de fecha 14 de septiembre 2020, que aprueba el POA – Presupuesto del (MRE) para la gestión 2021.
- Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, aprueba la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del (MRE).
- Resolución Ministerial N°160/2005 de 14 de abril de 2005, que aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF, del (MRE).
- Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94 de 16 de junio de 1994.
- Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada;
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución N° CGR-I/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.
- Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Contabilidad Integrada, para Ministerios- 2021, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).





III. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento a las atribuciones y competencias de la Unidad Financiera, establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones MOF y producto del Diagnóstico Institucional, se evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada, cuya fecha de aprobación es de febrero/2011, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y normativa vigente, se procedió a la revisión del documento RE-SCI vigente, en observancia a la Guía para la Compatibilización del Reglamento Especifico Sistema de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), estableciendo algunos ajustes mencionados en un cuadro comparativo, por lo que se exponen los siguientes extremos:

Mediante Informe GM-DGAA-UFI-AC-In-145/2021, de 22 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE CONTABILIDAD, emitido por el Responsable de Contabilidad, concluye:

Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que:

- 1. El Área de Contabilidad realiza sus funciones en el marco del Reglamento Especifico de Contabilidad Integrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 98/2011 de 17 de febrero de 2011.*
- 2. A la fecha se procesaron todos los requerimientos de pago en el marco de las disposiciones legales en actual vigencia.*
- 3. Existen temas en proceso y pendientes que por distintos motivos, aún no fueron concretados y deben ser atendidos.*
(...)

Y recomienda:

- ✓ Se recomienda, aprobar el presente informe, y dar continuidad a las actividades en proceso y pendientes del área de Contabilidad, tomando en cuenta las actividades desarrolladas y las funciones asignadas en el marco de sus competencias (...)*

Asimismo, adjunta el cuadro en el que refleja que el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial N°98/2011 de 17 de febrero de 2011, no fue actualizado desde la gestión 2011 (10 años), no obstante que la Estructura Organizacional data del 2020 y existe nueva normativa del sector público e interna, relacionada, emitida en estos últimos años.

Por consiguiente, el presente Informe tiene la finalidad de exponer los alcances de mejora del **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"** propuesto por la Unidad Financiera, considerando la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones y las competencias institucionales en el marco de la Resolución Suprema No. 222957, de 04 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y normativa inherente, mismas que se exponen a continuación:



- **Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, que en su Artículo 27 establece:**

"Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)"

- **Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, que señala:**

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto establecer la naturaleza del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo el ámbito de competencias y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del cual depende; regular su estructura orgánica, sus funciones, su relacionamiento, coordinación y supervisión de las servidoras y los servidores públicos que lo integran, en el marco de la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 3°.- (Ámbito de aplicación)

- I. Las disposiciones de la presente Ley se aplican a toda representación internacional del Estado Plurinacional de Bolivia, dentro o fuera del país, y en particular a las servidoras y los servidores públicos que integran el Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. A las servidoras y los servidores públicos de las entidades territoriales autónomas y otras que comparten o coordinan competencias o atribuciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, y a las representantes y los representantes o delegadas y delegados permanentes o temporales por el Estado Plurinacional de Bolivia en organismos internacionales.

Artículo 5°.- (Naturaleza)

- I. El Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia constituye el instrumento destinado a la planificación, análisis, ejecución, coordinación, concertación y evaluación de una política exterior propositiva y soberana con criterios de transparencia y control social, integrado por un cuerpo permanente de servidoras y servidores públicos capacitados y otros ejecutores o responsables, encargados de representar en el país y en el extranjero, preservando y resguardando la soberanía, libre determinación, intereses, integridad e identidad propia del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. Con la filosofía del Vivir Bien y mediante la diplomacia de los pueblos por la vida, el Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia proyecta al mundo con soberanía, transparencia e identidad, la Política Exterior y rige las relaciones internacionales del Estado Plurinacional de Bolivia, promoviendo la cultura de la vida, la integración complementaria y el retorno soberano al mar, en beneficio de las y los bolivianos.
- III. El Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, se organiza bajo la dirección de la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, conjuntamente la Vicepresidenta o el Vicepresidente en cuanto a la formulación de la política exterior, y reconoce en su conformación básica, al servicio central, al servicio exterior y otros responsables o ejecutores de dicha política exterior boliviana, de acuerdo a reglamentación y normativa específica.

Servicio Central

Artículo 7°.- (Ministerio de Relaciones Exteriores)

Artículo 8°.- (Viceministerios)

Artículo 9°.- (Direcciones Generales)

Artículo 10°.- (Unidades y áreas operativas)

Artículo 11°.- (Direcciones Departamentales)

Artículo 12°.- (Comisiones Temporales)

Servicio Exterior

Artículo 13°.- (Principios rectores)

Artículo 14°.- (Embajadas)

Artículo 15°.- (Funciones de la Embajadora o el Embajador)

Artículo 16°.- (Representaciones en misiones permanentes ante organismos internacionales)

Artículo 17°.- (Funciones de la representante o el representante permanente ante organismos internacionales) La Representante o el Representante Permanente ante Organismos Internacionales, tiene las siguientes





Artículo 18°.- (Consulados)

Artículo 19°.- (Funciones consulares)

Artículo 24°.- (Sistemas y regimenes de administración, asignación y disposición de recursos) I. Por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior; así como, regimenes salariales diferentes a los establecidos para la Administración Pública Central, considerando el costo de vida en el país sede de funciones.

II. Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores la asignación y disposición de recursos destinados a gastos protocolares y de reciprocidad, para atención de eventos o visitas de carácter internacional.

III. Lo establecido en el presente Artículo se sujetará a reglamentación.

Artículo 25°.- (Fuentes de financiamiento) Para el cumplimiento de sus fines especiales y específicos, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Ingresos propios generados por:

a) Recursos establecidos por disposición legal expresa producto de trámites, legalizaciones y aranceles consulares debidamente aprobados, según normativa reglamentaria correspondiente.

b) Recursos provenientes de Convenios Interinstitucionales con entidades públicas y privadas del país, así como Organismos Internacionales o Sujetos de Derecho Internacional.

2. Recursos que otorga anualmente el Tesoro General del Estado.

3. Donaciones públicas y privadas, de origen nacional o extranjero.

4. Otros Ingresos.

Artículo 26°.- (Disposición de recursos propios) El Servicio de Relaciones Exteriores tiene como una de sus funciones prioritarias atender y proteger a las bolivianas y los bolivianos en el exterior del país, a cuyo efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer de recursos generados por servicios consulares para el sostenimiento de los mismos, la profección y ayuda a los connacionales a objeto de fortalecer la Política Exterior y para la compra de activos y equipamiento de la Institución.

- **Decreto Supremo N° 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, que determina:**

Artículo 21: "La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades".

- **Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, en su Artículo 53 establece las siguientes funciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal:**

I. Diseñar, Proyectar y Desarrollar las Normas de Gestión Pública (...).

Artículo.- (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES).

(...)

22) Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

- **La Resolución Suprema No. 222957, de 04 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, establece:**

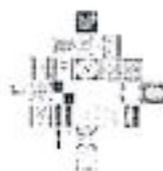
Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las presentes Normas Básicas y Principios de Contabilidad Gubernamental Integrada del SCGI, se aplican en todas las entidades del Sector Público señaladas por Ley de Administración y Control Gubernamentales.

Artículo 4.1. Normativo y Consultivo

Identificado con el órgano rector del SCGI cuyas funciones, en materia normativa y consultiva, están señaladas por la Ley de Administración y Control Gubernamentales y ejercidas, por delegación, a través de la Contaduría General del Estado (CGE).





Artículo 4.2 Ejecutivo y Operativo

Corresponde a las entidades públicas señaladas en los puntos 2 y 3 de este capítulo, cuyas atribuciones y funciones, están establecidas en la Ley de Administración y Control Gubernamentales y en las presentes normas, son:

- Cumplir y hacer cumplir esta disposición legal.
- Elaborar sus normas y manuales específicos compatibilizados con la norma básica.
- Implantar mantener y actualizar su SCGI.

En efecto, el "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE SCI)" se elabora en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada SCI para cada entidad pública, el mismo debe ser compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado mediante disposición legal interna (Resolución Ministerial). Lo que permitirá la implantación y funcionamiento del S.CI. de acuerdo a las características propias de cada entidad pública, puesto que regula acciones, recursos, responsables y tiempo necesario que se requiere para su implantación y funcionamiento.

Asimismo, se ha elaborado el Cuadro Comparativo (Adjunto en anexo) referido a la relación del "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE SCI)", entre la Guía de la DGNGP y la actual PROPUESTA de la Unidad Financiera.

1 REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE - VIGENTE GESTIÓN 2011-2021

En función a la revisión efectuada al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada vigente, se ha determinado lo siguiente:

- No se adecua a la Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobada en la gestión 2020 mediante Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020.
- No contempla la totalidad de aspectos técnicos Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Contabilidad Integrada, para Ministerios- 2021, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, vigente
- No contempla las actividades operativas del Jefe de la Unidad Financiera, ni del Responsable de Contabilidad y otros, de acuerdo a la Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobada en la gestión 2020.
- El nivel jerárquico no es el adecuado, considerando la supervisión que debe existir sobre las actividades operativas, en el marco a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- No contempla el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) como sistema oficial de gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas, en virtud al Artículo 8 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, que se encuentra vigente para su aplicación mediante el Inciso v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020.
- No considera la Ley No.465 de diciembre de 2013 que abroga la Ley No.1444, y otras normativas relacionadas, aprobadas entre la gestión 2010 y 2021.
- No contempla el siguiente marco Normativo:





- Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94 de 16 de junio de 1994.
- Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución N° CGR-I/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.

2 REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) DEL MRE" – PROPUESTO POR LA UFI 2021

El "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE SCI) del MRE" propuesto por la UFI, ha sido elaborado en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias de competencia, en función a los lineamientos establecidos por la Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Contabilidad Integrada, para Ministerios- 2021, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, vigente, con base a las NB SCI, su estructura y contenido se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnico formales, como se muestra:

ASPECTOS GENERALES

- ARTÍCULO 1.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO
- ARTÍCULO 2.- MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES INTERNAS
- ARTÍCULO 3.- ALCANCE
- ARTÍCULO 4.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
- ARTÍCULO 5.- DIFUSIÓN
- ARTÍCULO 6.- REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO
- ARTÍCULO 7.- INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO
- ARTÍCULO 8.- PREVISIÓN
- ARTÍCULO 9.- DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS
- ARTÍCULO 10.-PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA – PCI.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 11.-COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA
- ARTÍCULO 12.-INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS
- ARTÍCULO 13.-NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD
- ARTÍCULO 14.-RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS; **ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

CAPÍTULO III; **ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

ASPECTOS TÉCNICOS

- ARTÍCULO 15.-METODOLOGÍA DE REGISTRO; **ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
- ARTÍCULO 16.-PROCESO DE REGISTRO
- ARTÍCULO 17.-INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO
- ARTÍCULO 18.-APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO

CAPÍTULO IV

REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- ARTÍCULO 19.-CATÁLOGO DE CUENTAS
- ARTÍCULO 20.-MANUAL DE CUENTAS Y MANUAL DE CONTABILIDAD INTEGRADA...
- ARTÍCULO 21.-LIBROS CONTABLES, REGISTROS AUXILIARES
- ARTÍCULO 22.-CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSACCIONES
- ARTÍCULO 23.-PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL





CAPÍTULO V; ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS
ARTÍCULO 24.-ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS; ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO VI
REGLAS ESPECÍFICAS
ARTÍCULO 25.-REGLAS ESPECIFICAS

Asimismo, en el contenido del **Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE SCI) del MRE**", incluye los siguientes ajustes y adecuaciones:

- Se contempló la totalidad de aspectos técnicos de la Guía para la Compatibilización del RE SCI, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).
- Se ha incluido, actualizado y considerado, la normativa del sector público e interna, relacionada de acuerdo a lo establecido en la Guía para la Compatibilización del RE SCI, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).
- Se han identificado adecuadamente a los responsables para llevar adelante el RE SCI, de acuerdo a la nueva Estructura.
- Se han identificado adecuadamente las funciones específicas de los distintos niveles de la organización de la entidad, de acuerdo a la Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobada en la gestión 2020 mediante Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, respecto a:
 - La elaboración, aprobación, difusión e implantación del RE SCI.
 - El registro de todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales que se producen en las entidades públicas.
 - Presentación de información contable y la respectiva documentación sustentatoria y ordenada.

ACCIONES POSTERIORES A LA COMPATIBILIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL RE-SCI DEL MRE.

La **FORMALIZACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL MRE"**, como parte de su implementación proporcionará los lineamientos y criterios normativos para desarrollar lo siguiente:

- **Conocimiento de las funciones a desarrollar.**- Los diferentes niveles de la organización tendrán conocimiento de las funciones y responsabilidades con relación al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada.
- **Implementación de todos los subsistemas del SCI.** - Iniciar con las operaciones que se describen en cada uno de los subsistemas, para dar cumplimiento de manera específica a lo establecido en el Sistema de Contabilidad Integrada como ser; los registros presupuestarios, patrimonial y tesorería, así como la presentación de la información contable.
- **Normativa Institucional.** Para operativizar el funcionamiento e implementación del SCI, en el marco de los lineamientos y criterios establecidos del Sistema de Organización Administrativa y normativa relacionada, se proyectará reglamentos internos para la gestión y administración del Sistema de Contabilidad Integrada que son un componente del sistema de control interno, el cual se crea para obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e



información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan en una entidad, por ejemplo se considerarán los siguientes:

- Reglamento Interno para la administración de Fondos en Avance.
- Reglamento Interno para el Pago de Refrigerios al personal del ministerio de Relaciones Exteriores y Consultores de Linea

Se podrán elaborar los siguientes procedimientos

- Procedimiento para el pago de Remuneraciones
- Procedimiento para el pago de Viáticos
- Procedimiento para el pago de Bienes y Servicios.
- Procedimiento para el pago de servicios básicos.
- Procedimiento para el pago por Convenios de Servicios de Seguridad y Vigilancia, y Pasantías
- Procedimiento para el pago por Gastos de Instalación y Retorno
- Procedimiento para el pago por Reembolso de gastos.
- Procedimiento para la Asignación de Cargo a Cuenta Documentada.

En consecuencia, es necesario continuar con el trámite de Compatibilización y Formalización correspondiente del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE SCI), y posterior a su aprobación, se deben realizar acciones para su implementación y funcionamiento.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto precedentemente se concluye lo siguiente:

- En cumplimiento a las atribuciones y competencias de la Unidad Financiera, establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones MOF y producto del Diagnóstico Institucional, se evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada, cuya fecha de aprobación es de febrero/2011, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y normativa vigente, se procedió a la revisión del documento RE-SCI vigente, en observancia a la Guía para la Compatibilización del Reglamento Especifico Sistema de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), estableciendo algunos ajustes mencionados en un cuadro comparativo.
- Mediante Informe GM-DGAA-UF-AC-In-145/2021, de 22 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE CONTABILIDAD, emitido por el Responsable de Contabilidad, concluye:

Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que:

1. El Área de Contabilidad realiza sus funciones en el marco del Reglamento Especifico de Contabilidad Integrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 98/2011 de 17 de febrero de 2011.
2. A la fecha se procesaron todos los requerimientos de pago en el marco de las disposiciones legales en actual vigencia.
3. Existen temas en proceso y pendientes que por distintos motivos, aún no fueron concretados y deben ser atendidos.

(...)

Y recomienda:

- ✓ Se recomienda, aprobar el presente informe, y dar continuidad a las actividades en proceso y pendientes del área de Contabilidad, tomando en cuenta las actividades desarrolladas y las funciones asignadas en el marco de sus competencias (...)

- Asimismo, adjunta el cuadro en el que refleja que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N°98/2011 de 17 de febrero de 2011, no fue actualizado desde la gestión 2011 (10 años), no obstante que la Estructura Organizacional data del 2020 y existe nueva normativa del sector público e interna, relacionada, emitida en estos últimos años.
- El presente Informe tiene la finalidad de exponer los alcances de mejora del **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"** propuesto por la Unidad Financiera, considerando la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones y las competencias institucionales en el marco de la Resolución Suprema No. 222957, de 04 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y normativa inherente.
- En función a la revisión efectuada al Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada vigente, se ha determinado lo siguiente:
 - No se adecua a la Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobada en la gestión 2020 mediante Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020.
 - No contempla la totalidad de aspectos técnicos Guía para la Compatibilización del Reglamento Especifico Sistema de Contabilidad Integrada, para Ministerios- 2021, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, vigente
 - No contempla las actividades operativas del Jefe de la Unidad Financiera, ni del Responsable de Contabilidad y otros, de acuerdo a la Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobada en la gestión 2020.
 - El nivel jerárquico no es el adecuado, considerando la supervisión que debe existir sobre las actividades operativas, en el marco a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
 - No contempla el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) como sistema oficial de gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas, en virtud al Artículo 8 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, que se encuentra vigente para su aplicación mediante el Inciso v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020.
 - No considera la Ley No.465 de diciembre de 2013 que abroga la Ley No.1444, y otras normativas relacionadas, aprobadas entre la gestión 2010 y 2021.
 - No contempla el siguiente marco Normativo:
 - Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94 de 16 de junio de 1994.
 - Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada.
 - Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución N° CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.





- El "Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE SCI) del MRE" propuesto por la UFI, ha sido elaborado en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias de competencia, en función a los lineamientos establecidos por la Guía para la Compatibilización del Reglamento Especifico Sistema de Contabilidad Integrada, para Ministerios- 2021, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, vigente, con base a las NB SCI, su estructura y contenido se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnico formales.
- En el contenido del **Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE SCI) del MRE**", incluye los siguientes ajustes y adecuaciones:
 - Se contempló la totalidad de aspectos técnicos de la Guía para la Compatibilización del RE SCI, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).
 - Se ha incluido, actualizado y considerado, la normativa del sector público e interna, relacionada de acuerdo a lo establecido en la Guía para la Compatibilización del RE SCI, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).
 - Se han identificado adecuadamente a los responsables para llevar adelante el RE SCI, de acuerdo a la nueva Estructura.
 - Se han identificado adecuadamente las funciones específicas de los distintos niveles de la organización de la entidad, de acuerdo a la Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobada en la gestión 2020 mediante Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, respecto a:
 - La elaboración, aprobación, difusión e implantación del RE SCI.
 - El registro de todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales que se producen en las entidades públicas.
 - Presentación de información contable y la respectiva documentación sustentatoria y ordenada.
- La **FORMALIZACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"**, como parte de su implementación proporcionará los lineamientos y criterios normativos para desarrollar lo siguiente:
 - **Conocimiento de las funciones a desarrollar.**- Los diferentes niveles de la organización tendrán conocimiento de las funciones y responsabilidades con relación al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada.
 - **Implementación de todos los subsistemas del SCI.** - Iniciar con las operaciones que se describen en cada uno de los subsistemas, para dar cumplimiento de manera específica a lo establecido en el Sistema de Contabilidad Integrada como ser; los registros presupuestarios, patrimonial y tesorería, así como la presentación de la información contable.
 - **Normativa Institucional.** Para operativizar el funcionamiento e implementación del SCI, en el marco de los lineamientos y criterios establecidos del Sistema de Organización Administrativa y normativa relacionada, se proyectará reglamentos internos para la gestión y administración del Sistema de Contabilidad Integrada que son un componente del sistema de control interno, el cual se crea para obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas





operaciones o actividades que se realizan en una entidad, por ejemplo se considerarán los siguientes:

- Reglamento Interno para la administración de Fondos en Avance.
- Reglamento Interno para el Pago de Refrigerios al personal del ministerio de Relaciones Exteriores y Consultores de Línea

Se podrán elaborar los siguientes procedimientos

- Procedimiento para el pago de Remuneraciones
 - Procedimiento para el pago de Viáticos
 - Procedimiento para el pago de Bienes y Servicios.
 - Procedimiento para el pago de Servicios Básicos.
 - Procedimiento para el pago por Convenios de Servicios de Seguridad y Vigilancia, y Pasantías
 - Procedimiento para el pago por Gastos de Instalación y Retorno
 - Procedimiento para el pago por Reembolso de gastos.
 - Procedimiento para la Asignación de Cargo a Cuenta Documentada.
- Es necesario continuar con el trámite de Compatibilización y Formalización correspondiente del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE SCI), y posterior a su aprobación, **se deben** realizar acciones para su implementación y funcionamiento.

V. RECOMENDACIONES

En tal sentido, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

- Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la presentación del **PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL MRE" - PARA COMPATIBILIZACION** propuesto por la Unidad Financiera.
- Instruir al Área correspondiente, la revisión y validación, según procedimiento establecido, y/o autorizar a la Unidad Financiera, continuar con todas las gestiones necesarias para la remisión del **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"** a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del MEFP, a efectos de su compatibilización, para su posterior aprobación, difusión e implementación mediante Resolución Ministerial de la Entidad, se adjunta Nota Externa para el MEFP.

Es cuanto se informa, para los fines consiguientes.


Lic. Juan Pablo Guerrero Carrillo
RESPONSABLE DE CONTABILIDAD
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MAT. PROF. CAIIP. 4987. CAIIP. 11704


Lic. Yelina J. Sahonero de Portillo
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores

V.Sahonero/jgc
C.c.: Archivo-Jefe de Gabinete
Adjunto: lo Citado